PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato CD Nº 25/2014. Adquisición de Obsequio Navideño

En la ciudad de **Salto del Guaira**, capital del Departamento de Canindeyú, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU**, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de Canindeyú, **Abg. Benito Ramón González,** según Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 1271 de fecha 10 de Julio de 2014, con Cédula de Identidad N° 385593, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, firma **FLORERIA SAMARITANO,** con RUC Nº 1963795-0, domiciliado en la calle Bruno Otte de la ciudad de Salto del Guaira, representado por la **Sra. Clotilde Benitez Villalba,** con Cedula de Identidad Nº 1963795, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" CONTRATO DE ADQUISICION DE OBSEQUIO NAVIDEÑO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, y EL PROVEEDOR, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 19/14: "**ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS NAVIDEÑO**", **ID Nº 284.207**, adjudicado por Resolución N° 149 de fecha 04 de Diciembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del PROVEEDOR;

e) La Resolución de Adjudicación Nº 149 de fecha 04 de Diciembre de 2014, y su respectiva notificación;

f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abog. Benito Ramón González
Presidente

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	*2*	*15*	*0*	*0*	*280*	*30*	*01*	*14*	***30.000.000***

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 284.207.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 19/2014,** convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 149/2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de Gs. ***29.999.590*** *(Guaraníes* Veinte y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa*), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:*

Ítem Nº	Código de Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca / Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90151802-041	*Provisión de Canastas Navideñas para Magistrados y Funcionarios*	*Florería Samaritano*	*Nacional*	Unidad	**214**	*140.185*	*29.999.590*
Valor total Adjudicado								***29.999.590***

Total: *[sumatoria]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes **Veinte y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa.**

5.3. El PROVEEDOR someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Nota de Remisión con

Abog. Benito Ramón González
Presidente

conformidad de la dependencia receptora; Acta de Recepción Final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá vigencia desde el 09 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2014, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

7.1. El **PROVEEDO**R entregará las canastas adjudicadas el día 15 de diciembre de 2014. El plazo de entrega se computa a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo Contrato.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Poder Judicial de Canindeyú, Depósito de Suministro, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., sito en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López de la ciudad de Salto del Guaira.

7.3. Los bienes adjudicados que hayan ingresado en la sede del Poder Judicial de Canindeyú, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR.**

7.4. La Circunscripción Judicial de Canindeyú emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Fiscal del Contrato.

7.5. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo B (Numeral 35) de la Carta de Invitación.

7.6. Una vez que la Circunscripción Judicial de Canindeyú por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el bien se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Abog. Benito Ramón González
Presidente

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

9.2. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR.

9.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

9.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Canindeyú iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.1La administración del contrato estará a cargo de: **Lic. Odulia Salvadora Centurión, Asistente Administrativo de Tesorería.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado

Abog. Benito Ramón González
Presidente

por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA

14.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 05 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

.....
Clotilde Benítez Villalba
Proveedora
FLORERIA SAMARITANO

.....
Abg. Benito Ramón González
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración